



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3277**

Expte. N° **2242**

Paraná, 25 de noviembre de 2022

VISTO

Las Resoluciones de Directorio N° 3246 y 3247, de fecha 24/06/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 3246, habilita la firma de convenio para la regularización de deuda por incumplimiento de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, sin intereses por financiación, bajo las condiciones y requisitos fijados en dicha resolución;

Que, la Resolución N° 3247, habilita la firma de convenio para la regularización de deuda por incumplimiento de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, con un interés por financiación del 7% (siete por ciento) anual directo, bajo las condiciones y requisitos fijados en dicha resolución;

Que el Directorio de la Caja Forense, en la reunión desarrollada en la ciudad de Chajarí el día 25 de noviembre de 2022, luego de analizar las condiciones de los diferentes planes de pago vigentes, ha considerado la necesidad de fijar nuevas pautas que no signifiquen un perjuicio económico y actuarial para la Caja Forense y que a su vez se adecuen a las variaciones que afectan a la situación económico financiera actual;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º) Dejar sin efecto las líneas de convenios para la regularización de deudas por incumplimiento de los aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, establecidas en la Resolución N° 3246 y en la Resolución N° 3247.

Art. 2º) Habilitar la suscripción de convenios para la regularización de deuda por incumplimiento de aportes en juicio obligatorios de la Ley 9005, con un interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual directo, bajo las siguientes condiciones:



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3277**

Expte. N° **2242**

Convenio de Aportes en Juicio Obligatorio Ley 9005

Máxima cantidad de Cuotas: 18 (dieciocho).

Interés por financiación: 15% anual directo.

Mínimo valor de cuota: 2 (dos) JUS.

Interés por Pago fuera de término: 5% mensual directo.

Art. 3º) Establecer que, para acceder a la suscripción del convenio al que se hace referencia en el Art. 2º de la presente, el afiliado deberá encontrarse al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Institución.

Art. 4º) Ratificar el dispositivo existente que establece que, por la celebración del convenio, el afiliado deberá abonar los gastos administrativos los cuales se fijan, en un importe equivalente a 1 (uno) Jus Previsional al valor de la fecha de firma del convenio.

Art. 5º) El pago de las cuotas se realizará mediante boletas que el afiliado podrá imprimir desde el sitio web www.cajaforense.org.ar (Instrumentos de Pago).

Art. 6º) Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas por incumplimiento de los aportes Obligatorio en juicio de la Ley 9005 y convenios de pago de Aportes Mínimos no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo convenio.

Art. 7º) En cualquier caso téngase presente que para la regularización de la situación ante la Caja Forense y acceder a un beneficio, será imprescindible haber abonado íntegramente el/los convenios signados y no tener deuda por concepto alguno.

Art. 8º) La presente disposición tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Art. 9º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

CAMP

OS Luis

María

Firmado
digitalmente
por CAMPOS

Luis María

Fecha:

2022.12.01

17:22:54 -03'00'